BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 699 DE 2023
(19 de octubre de 2023)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-12-2023"

LA SUBSECRETARIA CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11° y 12° de la Ley 80 de 1993, el artículo 21° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60° del Decreto Distrital 854 de 2001, el Decreto Distrital 140 de 2021 modificado por el Decreto 332 de 2022, la Resolución No. 204 de 2020, modificada por las Resoluciones 136 de 2021 y 413 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que*: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según e/ caso".*

Que las Secretarias de Despacho y Departamentos Administrativos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que en la Resolución No. 204 del 23 de junio de 2020, modificada por las Resoluciones 136 de 2021 y 413 de 2022, se establecieron las diferentes competencias para ordenación del gasto y del pago, en los rubros de funcionamiento y de inversión, sin límite de cuantía, para adelantar procesos de selección en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los contratos o convenios que adelante la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que el artículo 1º de la Resolución Nro. 204 del 23 de junio de 2020 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, modificada por la Resolución 136 del 26 de marzo de 2021,*" Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propia de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones* establece: "*delegar la competencia para ordenación del gasto y del pago, en los rubros de funcionamiento, sin límite de cuantía, para adelantar los procesos de selección, en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los contratos o convenios que adelante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., así."(..)*

Gasto de Funcionamiento	
Gasto Asociado a:	Cargo Ordenador de Gasto
Dirección de Talento Humano	Subsecretario/a Corporativo/a

RESOLUCIÓN No. 699 DE 2023
(19 de octubre de 2023)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-12-2023"

Que en consonancia con lo anterior, dado que la contratación que se pretende adelantar es financiada con recursos de funcionamiento de la Dirección de Talento Humano y atendiendo a lo señalado en el artículo 3º de la Resolución Nro. 204 de junio de 2020, modificada por las Resoluciones 136 de 2021 y 413 de 2022 corresponde a el/la Subsecretaria Corporativa, en calidad de ordenador/a del gasto "*la facultad de adelantar todas las funciones y actividades propias de las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales que desarrolle la Secretaría General como consecuencia de los procesos de selección y suscripción de contratos y convenios que se adelanten en la entidad. En ejercicio de la delegación conferida en el artículo primero y segundo de la presente Resolución, suscribirá todos los actos administrativos de trámite y resolutorios, contratos, convenios y actas a que haya lugar dentro del contexto de las actividades correspondientes.*"

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, requiere atender la necesidad relacionada con: "Adquisición Elementos de Protección Personal y Seguridad Industrial que requiera la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C"

Que en atención a la naturaleza del objeto contractual y los bienes a contratar la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica en atención a que los bienes se encuentran dentro de aquellos que se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización. En tal sentido el fundamento jurídico a aplicar es el establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia

Que el presupuesto oficial del proceso de selección se estimó en la suma de de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($96,386,191)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que ocasione tanto la presentación de la propuesta como la ejecución del contrato.

Que los costos y gastos en que incurrieronlos oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán por su propia cuenta y riesgo, por lo tanto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta estarán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, de conformidad con la oferta económica, presentada por el proponente.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación, el cual se expedió por el responsable del presupuesto de la entidad, para amparar el presente proceso de selección y el futuro contrato a suscribir:

Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 941

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 699 DE 2023
(19 de octubre de 2023)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-12-2023"

RUBRO	O2120201002072719013, O2120201002082823105, O2120201002082823610, O2120201002082824302, O2120201002092951001, O2120201003043466404, 2120201003053526109, O2120201003053527012, O2120201003053527015, O2120201003053527016 O2120201003053529901, O2120201003063697101, O2120201003063699023, O2120201003063699054, O2120201003063699055, O2120201003083899918, O2120201003083899997, O2120201004024291405, O2120201004074733006, O2120201004084825399
FECHA	15/08/2023
VALOR	$96.386.464
OBJETO	ID 1427, 640, 649, 1434, 653, 1431, 1430, 1432, 680, 681, 1424, 1435, 1426, 1425, 689, 696, 810, 1433, 1429, 1428 Adquisición Elementos de Protección Personal y Seguridad Industrial que requiera la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

Que de acuerdo con los estudios previos se puede evidenciar que, para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones.

Que, así las cosas, y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con código CCE-EICP-MA-03 V1, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, se evidencia que la obligación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, derivada de dichos acuerdos comerciales es el de trato nacional, lo cual se observará en desarrollo del presente proceso de selección.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicó en el Portal SECOP II, desde el cuatro (04) de septiembre de 2023, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, las reglas del proceso y demás documentos integrantes del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se publicó el Anexo Explicativo Nro. 2, el cual constituye un documento complementario del proyecto de pliego de condiciones electrónico para que los interesados en el proceso de selección lograran presentar sus observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, plazo que tuvieron desde el cuatro (04) de septiembre de 2023 hasta el once (11) de septiembre de 2023.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad convocó a las MIPYMES, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico del proceso manifestarán su interés de participar y limitar el presente proceso de selección teniendo en cuenta que: *"(...) El valor del proceso de contratación es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Industria y Turismo...",*

Que dentro del término antes mencionado no se recibió solicitud de limitación a MIPYMES, por lo tanto, no se cumplen los presupuestos legales y el presente proceso no se limitó a MIPYMES.

Que el señor Andrés Hernando Torres Toro, identificado con CC. 9.874.478, representante legal de la firma Bon Sante S.A.S., identificada con Nit: 901.211.678-7, mediante mensaje CO1.MSG.5292012 del 14 de septiembre de 2023, presentó observaciones de carácter técnico.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., respondió la observación de la firma Bon Sante S.A.S., a través del mensaje CO1.MSG.5300542 del 18 de septiembre de 2023.

Que, en razón a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió la Resolución 644 del 20 de septiembre de 2023 "*Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-012-2023*".

Que durante la publicación del pliego de condiciones definitivo no se recibieron observaciones al mismo.

Que, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de conformidad con lo señalado en el cronograma llevó a cabo la diligencia de cierre y recepción de ofertas el día 02 de octubre de 2023 a las 10:30 a.m. a través de la plataforma SECOP II, dentro de la cual se presentaron los siguientes oferentes:

No. (ORDEN PRESENTACIÓN OFERTA)	PROPONENTE
1	MARKETGROUP SAS. NIT: 900.007.203-5
2	COMERCIALIZADORA E&T SAS. NIT: 901.142.692 4
3	COMERCIALIZADORA S A. NIT: 830.048.811- 5
4	D&S EMPRESARIALES SAS. NIT: 901.006.957-9
5	DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE S.A.S. SIGLA DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE S.A.S. . NIT: 900.734.265 - 1
6	C.I. MORASU S.A.S. NIT: 900.719.304 6
7	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E W EL TRIANGULO SAS. NIT: 900.251.139-6
8	C2COMPANY S.A.S. NIT: 901.329.252 1
9	GESCOM SAS.. NIT: 830.145.023-3
10	BON SANTE SAS. NIT: 901211678 7
11	INTEGRA DE COLOMBIA SAS. NIT: 901341884 5

RESOLUCIÓN No. 699 DE 2023
(19 de octubre de 2023)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-12-2023"

12	JEM SUPPLIES SAS. NIT: 900370262 4
13	BOSTONIA S.A.S. NIT: 800119030 6
14	CASTECK S A S. NIT: 901061836 1
15	INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS.: INCOLDEXT SAS.NIT: 860051227 3
16	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL S.A. NIT: 890.110.294 - 1
17	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS. NIT: 830144875 7
18	CONVIL SOLUCIONES S.A.S. NIT: 901151222-4
19	D GERARD M G S A S. NIT: 900475452 9

Que, en el término previsto para verificar las ofertas, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes, por lo que publicó en el Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II y puso a disposición el informe de verificacion y evaluación el día 06 de octubre de 2023, con el fin de que durante el lapso establecido se presentaran las observaciones, subsanaciones y aclaraciones pertinentes, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO EVALUACION
PROCESO SGA-SASI-012-2023
OBJETO: Adquisición Elementos de Protección Personal y Seguridad Industrial que requiera la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

N°	OFERENTE	VERIFICACION JURÍDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION FINANCIERA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	MARKETGROUP SAS NIT: 900.007.203-5	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	Por favor, verificar cada una de las evaluaciones.
2	COMERCIALIZADORA E&T SAS NIT: 901.142.692 4	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	Por favor, verificar cada una de las evaluaciones.
3	COMERCIALIZADORA S A NIT: 830.048.811-5	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
4	D&S EMPRESARIALES SAS NIT: 901.006.957-9	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
5	DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE S.A.S. SIGLA DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE S.A.S. NIT: 900.734.265 - 1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
6	C.I. MORASU S.A.S. NIT: 900.719.304 6	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
7	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E W EL TRIANGULO SAS NIT: 900.251.139-6	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
8	C2COMPANY S.A.S NIT: 901.329.252 1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
9	GESCOM SAS. NIT: 830.145.023-3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
10	BON SANTE SAS NIT: 901211678 7	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A

RESOLUCIÓN No. 699 DE 2023
(19 de octubre de 2023)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-12-2023"

CONSOLIDADO EVALUACION						
PROCESO SGA-SASI-012-2023						
OBJETO: Adquisición Elementos de Protección Personal y Seguridad Industrial que requiera la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.						
N°	OFERENTE	VERIFICACION JURÍDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION FINANCIERA	RESULTADO	OBSERVACIONES
11	INTEGRA DE COLOMBIA SAS NIT: 901341884 5	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
12	JEM SUPPLIES SAS NIT: 900370262 4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
13	BOSTONIA S.A.S NIT: 800119030 6	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	Por favor, verificar cada una de las evaluaciones.
14	CASTECK S A S NIT: 901061836 1	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	Por favor, verificar cada una de las evaluaciones.
15	INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS Sigla: INCOLDEXT SAS NIT: 860051227 3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
16	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL S.A NIT: 890.110.294 - 1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
17	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS NIT: 830144875 7	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
18	CONVIL SOLUCIONES S.A.S. NIT: 901151222-4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
19	D GERARD M G S A S NIT: 900475452 9	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	Por favor, verificar cada una de las evaluaciones.
COMITÉ EVALUADOR						

Que, en el término de traslado de la evaluación, esto es hasta el día 11 de octubre de 2023 (6:00 PM), los oferentes allegaron subsanaciones, siendo analizadas y revisadas por el comité evaluador, presentando el consolidado final, el cual quedó conformado de la siguiente manera

CONSOLIDADO EVALUACION						
PROCESO SGA-SASI-012-2023						
OBJETO: Adquisición Elementos de Protección Personal y Seguridad Industrial que requiera la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.						
N°	OFERENTE	VERIFICACION JURÍDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION FINANCIERA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	MARKETGROUP SAS NIT: 900.007.203-5	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	No presentó documentos para subsanar
2	COMERCIALIZADORA E&T SAS NIT: 901.142.692 4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 699 DE 2023
(19 de octubre de 2023)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-12-2023"

CONSOLIDADO EVALUACION						
PROCESO SGA-SASI-012-2023						
OBJETO: Adquisición Elementos de Protección Personal y Seguridad Industrial que requiera la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.						
N°	OFERENTE	VERIFICACION JURÍDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION FINANCIERA	RESULTADO	OBSERVACIONES
3	COMERCIALIZADORA S A NIT: 830.048.811- 5	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
4	D&S EMPRESARIALES SAS NIT: 901.006.957-9	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
5	DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE S.A.S. SIGLA DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE S.A.S. NIT: 900.734.265 - 1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
6	C.I. MORASU S.A.S. NIT: 900.719.304 6	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
7	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E W EL TRIANGULO SAS NIT: 900.251.139-6	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
8	C2COMPANY S.A.S NIT: 901.329.252 1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
9	GESCOM SAS. NIT: 830.145.023-3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
10	BON SANTE SAS NIT: 901211678 7	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
11	INTEGRA DE COLOMBIA SAS NIT: 901341884 5	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
12	JEM SUPPLIES SAS NIT: 900370262 4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
13	BOSTONIA S.A.S NIT: 800119030 6	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
14	CASTECK S A S NIT: 901061836 1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
15	INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS Sigla: INCOLDEXT SAS NIT: 860051227 3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
16	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL S.A NIT: 890.110.294 - 1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
17	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS NIT: 830144875 7	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
18	CONVIL SOLUCIONES S.A.S. NIT: 901151222-4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
19	D GERARD M G S A S NIT: 900475452 9	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 699 DE 2023
(19 de octubre de 2023)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-12-2023"

CONSOLIDADO EVALUACION						
PROCESO SGA-SASI-012-2023						
OBJETO: Adquisición Elementos de Protección Personal y Seguridad Industrial que requiera la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.						
N°	OFERENTE	VERIFICACION JURÍDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION FINANCIERA	RESULTADO	OBSERVACIONES
COMITÉ EVALUADOR						

Que la entidad en atención a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual señala: *"En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."* verificó hasta la hora establecida en el cronograma para realizar la apertura del sobre económico si se presentaron subsanaciones adicionales, sin que se recibirá ninguna.

Que en razón a lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente MARKETGROUP SAS NIT: 900.007.203-5 no subsanó antes de la apertura del sobre económico (es decir antes del inicio del evento de subasta) los requisitos jurídicos y los requisitos técnicos de experiencia solicitados, la oferta se encuentra incursa en la causal de rechazo señalada en el numeral 1 del numeral 12 del pliego de condiciones definitivo la cual señala ***"Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018."***
Que la entidad se procedió a dar apertura y revisión conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección SGA-SASI-012-2023, de los sobres económicos de las dieciocho (18) propuestas habilitadas, el día 13 de octubre de 2023 a las 02:00 p.m.

Que una vez realizada la verificación y validación de las ofertas económicas inicialmente presentadas en la audiencia del evento de subasta el comité evaluador en audiencia informó que en atención a que en la verificación de las ofertas económicas se evidencia que el oferente CONVIL SOLUCIONES S.A.S., presentó dentro de su oferta económica un valor por la suma de $68.874.820.

En razón a lo anterior y de conformidad con la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente - CCE, la oferta del proponente es inferior en un porcentaje que supera el 20% del costo inicial estimado por la Entidad, por lo que se requirió al proponente para que justificara objetivamente el valor de su oferta y desagregara el precio unitario ofertado para cada uno de los bienes y/o servicios que componen la oferta económica.

RESOLUCIÓN No. 699 DE 2023
(19 de octubre de 2023)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-12-2023"

Que para el efecto se le otorgo un terminó esto fue hasta las 09:00 am del 17 de octubre de 2023, de igual forma se le indicó que en caso de no allegar la justificación requerida, esta será objeto de rechazo tal como lo indica el anexo explicativo Nro 2 numeral 12. causal 4. Cuando las razones dadas por el proponente frente a un ofrecimiento presuntamente artificialmente bajo no sean satisfactorias para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente o no se allegue el mismo en el término o las condiciones y requerimientos señalados por la entidad, lo anterior en razón a que no resulta factible para la entidad iniciar la puja con una presunta oferta artificialmente baja.

Que en razón a lo expuesto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante mensaje Nro. CO1.MSG.5422310 del 13/10/2023, suspendió el evento de subasta hasta el 17/10/2023 a las 09:30 a.m.:

Que la firma CONVIL SOLUCIONES S.A.S. NIT:901151222-4, mediante mensaje Nro. CO1.MSG.5424778 del 14/10/2023, aportó los documentos mediante los cuales justifica su oferta económica

Que la Subdirección Financiera, como comité evaluador económico, una vez evaluó los documentos presentados por la firma CONVIL SOLUCIONES S.A.S. NIT: 901151222-4, y el valor ofertado por la suma de ($68.874.820), manifestó:

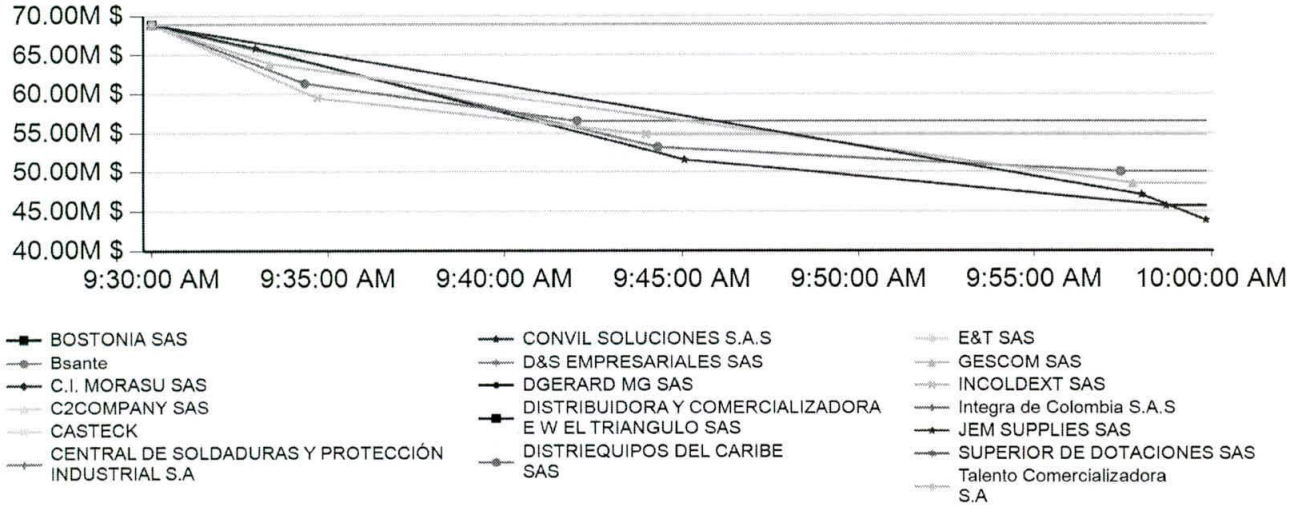
1.

(...) Revisada la justificación allegada por el proponente CONVIL SOLUCIONES S.A.S, la misma se ACEPTA toda vez que justificó objetivamente el valor de su oferta y realizó la desagregación de los bienes y servicios ofertados en los términos requeridos por la Entidad. Por lo tanto, la oferta es válida y se entiende subsanado el requerimiento por parte del comité evaluador económico.

Que en virtud de la validación dada por el comité evaluador económico el 17 de octubre de 2023 a las 9:30 se dio inicio al evento de subasta en el cual se realizaron los lances que se evidencian a continuación:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	JEM SUPPLIES SAS	43.847.706 ,66 COP	47.087.32 9,53 COP	36.34%	2

2	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	45.674.702 ,14 COP	65.877.31 6,00 COP	33.68%	3
3	GESCOM SAS	48.543.646 ,38 COP	63.900.99 6,52 COP	29.52%	2
4	Bsante	50.045.003 ,97 COP	53.188.45 5,84 COP	27.34%	2
5	INCOLDEXT SAS	54.833.468 ,00 COP	59.504.59 3,82 COP	20.39%	2
6	DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS	56.529.354 ,70 COP	61.344.94 9,15 COP	17.92%	2



Que en virtud del mayor porcentaje de descuento obtenido la entidad conforme a lo establecido en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente", para efectos de identificar las ofertas artificialmente bajas, hizo uso de la comparación absoluta y por ende solicitó explicaciones a los proponentes cuyas ofertas superaban 20%, al costo total estimado por la Entidad Estatal, teniendo en cuenta

que se requiere garantizar la sostenibilidad de la oferta por cuanto el porcentaje de descuento ofertado se aplicara de manera integral a todos los ítems que forman parte del proceso.

Que en razón a lo anterior se requirió mediante mensaje general CO1.MSG.5426873 de fecha 17 de octubre de 2023 a los proponentes JEM SUPLIES S.A.S., CONVIL SOLUSIONES S.A.S., GESCOM S.A.S., BON SANTE S.A.S., e INCOLDEXT S.A.S., para que justificaran objetivamente los precios de su oferta, otorgando como plazo para ello hasta el 18 de octubre de 2023 a las 09:00 horas, recibiendo repuesta dentro del término por parte de: CONVIL SOSLUCIONES S.A.S., mediate mensaje Nro. CO1.MSG.5430933 del 17 de octubre de 2023; GESCOM S.A.S., mediate mensaje Nro. CO1.MSG.5432336 del 17 de octubre de 2023, y BON SANTE S.A.S., mediate mensaje Nro. CO1.MSG.5433131 del 18 de octubre de 2023, presentó los documentos mediante los cuales justifica su oferta económica, no obstante dado que la verificación se debía realizar de manera excluyente y por orden de elegibilidad.

Que en razón a lo anterior, el comité evaluador económico, una vez evaluó los documentos presentados, remitió el siguiente informe de evaluación::

"(...)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría General
PROCESO DE SELECCIÓN SGA-SASI-012-2023
Evaluación Oferta Económica

Objeto:	Adquisición de elementos en materia de seguridad salud en el trabajo y de protección personal que requiera la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.											
REQUERIMIENTOS ENTIDAD			PRECIOS TECHO				JEM SUPPLIES SAS			CONVIL SOLUCIONES S.A.S.		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN (BIEN O SERVICIO)	CANTIDAD REQUERIDA (1)	VALOR UNITARIO (2)	IVA (3)	VR.UNITARIO CON (IVA) (2+3)	VALOR TOTAL	VR.UNITARIO CON (IVA) (2+3)	VALOR TOTAL	VERIFICACIÓN	VR.UNITARIO CON (IVA) (2+3)	VALOR TOTAL	VERIFICACIÓN
1	Cartuchos para protector respiratorio media cara (Par)	18	101.487,00	19.283	120.770	2.173.860	64.236	1.156.249,80	Rechazo	66.913	1.204.426,98	Cumple
2	Protector Respiratorio Medica Cara	18	172.257,00	32.729	204.986	3.689.748	56.553	1.017.955,80	Rechazo	58.909	1.060.370,64	Cumple
3	Bota pantanera tallas surtidas (Par)	37	89.475,00	17.000	106.475	3.939.575	39.920	1.477.034,08	Rechazo	41.583	1.538.577,29	Cumple
4	Botas de seguridad con puntera en tallas surtidas (Par)	40	184.897,00	35.130	220.027	8.801.080	66.560	2.662.388,00	Rechazo	69.333	2.773.321,20	Cumple
5	Protector auditivo de inserción	122	9.462,00	1.798	11.260	1.373.720	1.267	154.604,50	Rechazo	1.320	161.047,32	Cumple
6	Guantes de nylon (Par)	200	10.125,00	1.924	12.049	2.409.800	3.643	728.688,00	Rechazo	3.795	759.050,00	Cumple
7	Botiquín de Primeros Auxilios Tipo B	8	851.092,00	161.707	1.012.799	8.102.392	332.799	2.662.389,68	Rechazo	346.665	2.773.322,64	Cumple
8	Brazalete para brigadistas porta carnet Fotoluminiscente	50	9.879,00	1.877	11.756	587.800	6.257	312.863,00	Rechazo	6.518	325.899,00	Cumple
9	Pito para Brigadista 7 En 1	50	46.210,00	8.780	54.990	2.749.500	23.287	1.164.327,50	Rechazo	24.257	1.212.841,50	Cumple
10	Chaleco Brigadista de Seguridad Reflectivo	170	77.914,00	14.804	92.718	15.762.060	61.702	10.489.256,70	Rechazo	64.272	10.926.309,70	Cumple
11	Oximetro	5	161.218,00	30.631	191.849	959.245	102.097	510.483,10	Rechazo	106.351	531.753,25	Cumple

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 699 DE 2023
(19 de octubre de 2023)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-12-2023"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría General
PROCESO DE SELECCIÓN SGA-SASI-012-2023
Evaluación Oferta Económica

Objeto:	Adquisición de elementos en materia de seguridad salud en el trabajo y de protección personal que requiera la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

REQUERIMIENTOS ENTIDAD			PRECIOS TECHO				JEM SUPPLIES SAS			CONVIL SOLUCIONES S.A.S.		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN (BIEN O SERVICIO)	CANTIDAD REQUERIDA (1)	VALOR UNITARIO (2)	IVA (3)	VR.UNITARIO CON (IVA) (2+3)	VALOR TOTAL	VR.UNITARIO CON (IVA) (2+3)	VALOR TOTAL	VERIFICACIÓN	VR.UNITARIO CON (IVA) (2+3)	VALOR TOTAL	VERIFICACIÓN
12	Tijeras de trauma	32	14.266,00	2.711	16.977	543.264	9.029	288.942,72	Rechazo	9.406	300.982,08	Cumple
13	Megáfono de 25 W con micrófono tipo patrullero, para hombro	12	327.206,00	62.169	389.375	4.672.500	166.333	1.995.993,24	Rechazo	173.263	2.079.159,72	Cumple
14	Solución salina de 250CC	50	4.141,00	787	4.928	246.400	2.614	130.688,00	Rechazo	2.723	136.133,50	Cumple
15	Yodopovidona de 120 ML	32	27.794,00	5.281	33.075	1.058.400	17.584	562.679,04	Rechazo	18.316	586.124,16	Cumple
16	Vendas Elásticas	60	3.168,00	602	3.770	226.200	1.980	118.807,20	Rechazo	2.063	123.757,80	Cumple
17	Esparadrapo de tela rollo de 4"	32	17.916,00	3.404	21.320	682.240	11.326	362.446,08	Rechazo	11.798	377.548,16	Cumple
18	Gasas Tejida Estéril (Paquete x 3und)	192	6.240,00	1.186	7.426	1.425.792	3.881	745.161,60	Rechazo	4.043	776.211,84	Cumple
19	Curas estándar (venditas adhesivas) Caja x 100	32	10.591,00	2.012	12.603	403.296	6.653	212.904,96	Rechazo	6.931	221.776,00	Cumple
20	Máquinas Para Afeitar Desechables	45	3.110,00	591	3.701	166.545	1.901	85.540,05	Rechazo	1.980	89.104,50	Cumple
21	Impermeable de dos piezas	31	74.296,00	14.116	88.412	2.740.772	58.771	1.821.897,28	Rechazo	61.220	1.897.809,77	Cumple
22	Brazalete Brigadista con porta carné	50	10.310,00	1.959	12.269	613.450	6.495	324.742,50	Rechazo	6.765	338.273,50	Cumple
23	Traje de fontanero	2	119.727,00	22.748	142.475	284.950	75.800	151.600,38	Rechazo	78.959	157.917,08	Cumple
24	Traje protección para soldadura	1	469.428,00	89.191	558.619	558.619	297.419	297.418,87	Rechazo	309.811	309.811,33	Cumple
25	Overol dos piezas	60	100.804,00	19.153	119.957	7.197.420	79.840	4.790.383,20	Rechazo	83.166	4.989.982,80	Cumple
26	Protector auditivo tipo Copa	60	54.924,00	10.436	65.360	3.921.600	16.633	997.994,40	Rechazo	17.326	1.039.578,00	Cumple
27	Cascos de Seguridad	2	67.370,00	12.800	80.170	160.340	42.613	85.225,70	Rechazo	44.388	88.776,78	Cumple
28	Bota pantanera con puntera (cinta amarilla)	8	192.699,00	36.613	229.312	1.834.496	152.551	1.220.407,28	Rechazo	158.907	1.271.257,60	Cumple
29	Bata dril azul	100	80.258,00	15.249	95.507	9.550.700	36.593	3.659.317,00	Rechazo	38.118	3.811.789,00	Cumple
30	Bata dril blanca	100	80.258,00	15.249	95.507	9.550.700	36.593	3.659.317,00	Rechazo	38.118	3.811.789,00	Cumple
TOTAL, INCLUIDO IVA						96.386.464		43.847.706,66			45.674.702,14	

1. Una vez revisado el reporte del evento de subasta del proceso SGA-SASI-012-2023,se establece que las ofertas en los primeros cinco órdenes de elegibilidad corresponden a las presentadas por los proponentes JEM SUPPLIES SAS, CONVIL SOLUCIONES, SAS , GESCOM SAS, BON SANTE SAS e INCOLDEXT SAS respectivamente.

2. En tal sentido se requirió a los proponentes para que justificaran objetivamente el valor de su oferta y desagregaran el precio unitario ofertado para cada uno de los bienes y servicios que componen la oferta económica, identificando la estructura de costos y atendiendo las recomendaciones de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

sea posible adquirir mayores cantidades, conforme al descuento final obtenido, es decir, en el presente caso corresponde a la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($96,386,191) MCTE incluido IVA y demás impuestos que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. El contrato deberá ejecutarse con los valores unitarios que se encuentran consignados en la oferta ganadora en la plataforma SECOP II.

Que el comité evaluador y sus apoyos a la verificación y evaluación en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo, al informe de verificación y evaluación definitivo, así como la recomendación dada por el comité financiero recomienda a la ordenadora del gasto ADJUDICAR el presente proceso de selección al proponente **CONVIL SOLUCIONES S.A.S.**

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones ", e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3° del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el anexo de condiciones contractuales como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción y que se da a conocer en el anexo explicativo del presente proceso.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior, en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que de igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 11 8 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Oferta = Mano de Obra + Maquinaria + Insumos + Gastos Generales (Papelería, Servicios, Transportes, Impuestos, Etc) + Imprevistos + Utilidad

3. Cumplido el plazo establecido para atender el requerimiento, el proponente JEM SUPPLIES SAS quien se encontraba en primer orden de elegibilidad no presentó por escrito la justificación de su oferta. Por lo tanto y de acuerdo a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, la oferta del proponente JEM SUPPLIES SAS se RECHAZA por no atender la solicitud en los términos solicitados por la Entidad y soportado en lo señalado en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente, la cual estipula que la Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada por la entidad.

4. Revisada la justificación allegada por el proponente CONVIL SOLUCIONES S.A.S quien se encuentra en segundo orden de elegibilidad, la misma se ACEPTA toda vez que justificó objetivamente el valor de su oferta y realizó la desagregación de los bienes y servicios ofertados en los términos requeridos por la Entidad. Por lo tanto, la oferta CUMPLE y se entiende subsanado el requerimiento por parte del comité evaluador económico."

Que por los motivos expuestos la propuesta presentada por el proponente *JEM SUPPLIES SAS* se encontró incursa en la causal de rechazo 12.4 del anexo explicativo la cual establece: ***"Cuando las razones dadas por el proponente frente a un ofrecimiento presuntamente artificialmente bajo no sean satisfactorias para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente o no se allegue el mismo en el término o las condiciones y requerimientos señalados por la entidad.,*** *esto en concordancia con lo señalado* n la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación "Decisión sobre oferta artificialmente baja" que establece: la entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos: ***El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.; Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.***

Que de conformidad con lo establecido en el anexo explicativo el porcentaje de descuento ofertado y adjudicado se aplicará de manera integral y uniforme a todos los ítems que componen el proceso, así las cosas el contrato a suscribir se ejecutara conforme a los valores unitarios arrojados una vez se aplique este descuento a todos los ítems y que se señalan en el informe expedido para el efecto por parte del comité evaluador financiero y que se encuentran en la plataforma SECOP' II.

Que, de igual forma de conformidad con lo establecido en los estudios previos del proceso, así como en el numeral 4 del anexo explicativo el cual señala que (…) La Adjudicación del contrato será efectuada sobre el valor del presupuesto oficial estimado, una vez aplicado el descuento ofertado en la diligencia de subasta por precio unitario, siempre y cuando

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 699 DE 2023
(19 de octubre de 2023)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-12-2023"

Que, de conformidad con lo expuesto, así como la recomendación realizada por el Comité de Contratación en sesión virtual del 18 de octubre de 2023, en virtud de lo establecido en el numeral 3° del artículo 11 de la Resolución 204 de 2020, modificada parcialmente por las Resoluciones 136 de 2021 y 413 de 2022, la Subsecretaria Corporativa de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor De Bogotá, D.C., en su calidad de ordenadora del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-012-2023, cuyo objeto es "Adquisición Elementos de Protección Personal y Seguridad Industrial que requiera la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C" al proponente **CONVIL SOLUCIONES S.A.S.,** identificado con **NIT 901.151.222-4** y representada legalmente por **VILLAMIZAR CONSUEGRA NICOLAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.095.910.389**, por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($96,386,191) MCTE incluido IVA** y demás impuestos que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. El contrato deberá ejecutarse con los valores unitarios que se encuentran consignados en la oferta ganadora en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los costos y gastos en que incurrió el oferente para la elaboración y presentación de la propuesta fueron de su propia cuenta y riesgo, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de adjudicación a la representante legal del proponente y/o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",* a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, de acuerdo con la autorización dada por el proponente a través de la carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección, asi como lo señaldo en el articulo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el literal C, Registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del SECOP II señalado en los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 699 DE 2023
(19 de octubre de 2023)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-12-2023"

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para la Secretaría General de la Alcaldia Mayor de Bogotá D.C y para el provedor seleccionado, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución de Adjudicación, adquirira firmeza a partir de su publicacion en la plataforma SECOP II, y contra la misma no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2023.

YANETH SUAREZ ACERO
Subsecretaria Corporativa
Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá

Nombre	Cargo	Gestión
Juan Carlos Acosta de la Cruz	Profesional - Dirección de Contratación.	Proyectó JCA
Juan Manuel Castro Diaz	Asesor Subsecretaria Corporativa	Revisó
Mario Alberto Chacón Castro	Director de Contratación	Revisó y Aprobó